RESOLUCIÓN NÚMERO

(570) 11 DIC 2019

Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SGC- SASI 06 DE 2019.

EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas vigentes y reglamentarias de la materia, así como el Decreto Ley 4131 de 2011, la Resolución 337 del 23 de diciembre de 2013 y la Resolución No. 009 del 16 de enero de 2014, y

C O N S I D E R A N D O

Que, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**, es un instituto científico y técnico, adscrito al Ministerio de Minas y Energía, que hace parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTeI, al cual se le aplican las disposiciones de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 en materia de contratación pública y sus Decretos Reglamentarios. Mediante el Decreto Ley 4131 de 2011 se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Colombiano de Geología y Minería INGEOMINAS de establecimiento público a Instituto Científico y Técnico denominado **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO**.

Que, el articulo 3 Decreto 4131 de 2011 precisa que **EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** tiene por objeto: "Realizar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo; adelantar el seguimiento y monitoreo de amenazas de origen geológico; administrar la información del subsuelo; garantizar la gestión segura de los materiales nucleares y radiactivos en el país; coordinar proyectos de investigación nuclear, con las limitaciones del artículo 81 de la Constitución Política, y el manejo y la utilización del reactor nuclear de la Nación".

Que, así mismo y de conformidad a lo señalado en el artículo 4 del Decreto Ley 4131 de 2011, el **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO** tiene la función de *"(...) 2. Adelantar la investigación científica básica y aplicada del potencial de recursos del subsuelo y administrar los datos e información del subsuelo del territorio nacional. 3. Generar e integrar conocimientos y levantar, compilar, validar, almacenar y suministrar, en forma automatizada y estandarizada, información sobre geología, recursos del subsuelo y amenazas geológicas, de conformidad con las políticas del Gobierno Nacional. (...) 5. Integrar y analizar la información Geocientífica del subsuelo, para investigar la evaluación, la composición y los procesos que determinan la actual morfología, estructura y dinámica del subsuelo colombiano. (...) 8. Realizar la identificación, el inventario y la caracterización de las zonas de mayor potencial de recursos naturales del subsuelo, tales como minerales, hidrocarburos, aguas subterráneas y recursos geotérmicos, entre otros(...) 16. Las demás que se le asignen o reciba por delegación del Ministerio de Minas y Energía (...)".*

Que mediante Resolución 1239 del 15 de noviembre de 2017, el Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS reconoció al servicio geológico colombiano, como centro de investigación, al cumplir con los requerimientos exigidos por COLCIENCIAS para tales efectos. Esto implica que se reconoce a esta Entidad como encargada de propiciar el fortalecimiento de la capacidad científica, tecnológica, de innovación, de competitividad y de emprendimiento y la formación de investigadores en Colombia, promoviendo un ambiente favorable para el ordenamiento del Sistema Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SNCTeI), mediante el establecimiento de orientaciones y estímulos a la especialización y la búsqueda de excelencia entre los actores que lo integran.

Que mediante el Decreto 2703 de 2013, por el cual se establece la estructura interna del SGC y se determinan las funciones de sus dependencias, se estableció que el SGC contara con siete direcciones y es

importante mencionar que la contratación a adelantar beneficiara a dos de ellas, las cuales son la Dirección de Geoamenazas y la Dirección de Geociencias.

Que el Decreto en mención a través de los artículos 6 y 9 establece las funciones de estas Direcciones, y entre ellas se encuentran las siguientes:

" El artículo 6° del Decreto 2703 de 2013 por medio del cual se establece la estructura interna del SGC y se determinan las funciones de sus dependencias, modificado por el artículo 2 del Decreto 1353 de 2018, precisó que son funciones de la Dirección de Geociencias básica entre otras las de: (...) 2. Generar conocimiento y cartografía geológica, geofísica y geoquímica de Colombia en escala regional, incluyendo escalas 1:100.000 y 1:250.000, dependiendo de las condiciones geológicas y actualizar el Mapa Geológico de Colombia de acuerdo con el avance de la cartografía nacional. 3. Dirigir y realizar las investigaciones para conocer y caracterizar la evolución, la composición y los procesos que determinan la actual morfología, estructura y dinámica del subsuelo colombiano. 4. Dirigir, formular y realizar programas de exploración e investigación geológica, geomorfológica, geofísica, geoquímica a escala regional, geotérmica, vulcanológica, tectónica, estratigráfica, paleontológica e hidrogeológica del territorio, para generar coberturas de información relacionadas con las propiedades y modelos básicos del subsuelo. 5. Dirigir y realizar la identificación, el inventario y la caracterización de las zonas potenciales para aguas subterráneas y recursos geotérmicos del subsuelo en el territorio. 6. Generar y presentar la información geológica de acuerdo con las políticas y estándares del Servicio Geológico Colombiano – SGC (...) 12. Autorizar la realización de obras en zonas de protección geológica y paleontológica dentro del territorio nacional, así como las actividades de excavación e intervención de carácter paleontológico. 13. Inspeccionar la ubicación, las condiciones de almacenamiento y el estado de conservación de los bienes de interés geológico y paleontológico en tenencia de terceros; así como de los registros y bases de datos asociadas a los bienes que estos posean. El Ministerio de Cultura y el Instituto Colombiano de Antropología e Historia podrán intervenir como asesores para estos eventos, en el ámbito de sus competencias (...) 17. Las demás que se le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza de la dependencia."

"Artículo 9. Funciones de la Dirección de Geoamenazas. La Dirección de Geoamenazas cumplirá entre otras las siguientes funciones: (...) 2. Dirigir las actividades conducentes al estudio, análisis y evaluación de las amenazas de origen geológico y de afectación regional y nacional en el territorio nacional. (...) 4. Investigar, identificar, caracterizar, monitorear, evaluar, diagnosticar y modelar fenómenos geológicos generadores de amenazas. 5. Elaborar estudios y monitorear la actividad sísmica y volcánica del país. (...) 11. Diseñar, instalar, mantener, operar y actualizar la Red Sismológica Nacional de Colombia, la Red Nacional de Acelerógrafos, las Redes de los Observatorios Vulcanológicos y la Red de Estaciones Geodésicas. 12. Diseñar, implementar y mantener los sistemas de información relacionados con amenazas de origen geológico: sismos, volcanes y movimientos en masa".

Que mediante la Resolución D- 249 del 20 de junio de 2019, se conforman y asignan funciones a los Grupos de Trabajo del Servicio Geológico Colombiano, en este sentido para la Dirección de Geociencias básicas se integraron nueve grupos de trabajo entre los cuales se encuentra el Grupo de Trabajo de Exploración de Recursos Geotérmicos y para la Dirección de Geoamenazas se integraron siete grupos de trabajo dentro de los cuales se encuentra el Grupo de Trabajo Evaluación y Monitoreo de Actividad Volcánica.

Que, para cada uno de estos grupos de trabajo en la Resolución D- 249 de 2019, se determinaron funciones así:

"Articulo 2 numeral 3.3 Grupo de Trabajo de Exploración de Recursos Geotérmicos: 2) Realizar la identificación, el inventario y la caracterización de las zonas más favorables para la acumulación de recursos geotérmicos. 3) Aplicar metodologías internacionales de campo, laboratorio y análisis de información, a la investigación y exploración de los sistemas geotérmicos de Colombia. 4) Efectuar la compilación. el levantamiento, el análisis y la integración de la información sobre recursos geotérmicos.

5 7 0 11 DIC 2019

5) Realizar investigaciones geológicas, geofísicas y geoquímicas para caracterizar los sistemas geotérmicos del territorio. (...) 7) Estimar el potencial del recurso geotérmico acumulado en el territorio 8) Actualizar permanentemente la capacidad técnica institucional para desarrollar la investigación geotérmica, la exploración de recursos geotérmicos y la estimación del potencial geotérmico. (...)"

"Articulo 2 Numeral 6.3 Grupo de Trabajo Evaluación y Monitoreo de Actividad Volcánica. (...) 4) Realizar la vigilancia y estudios específicos en sismología, deformación, geoquímica, geofísica y geovulcanología para hacer el seguimiento de la actividad sísmica de los volcanes activos del país, de las deformaciones, actividad superficial y cambios morfológicos en su edificio volcánico, de las tasas de emisión y composición de los gases emitidos por el volcán y la documentación y caracterización de los eventos eruptivos. (...)14) Las demás funciones inherentes a la naturaleza del grupo de trabajo, las que le sean asignadas por autoridad competente y las normas legales vigentes."

Que, conforme a lo anterior y dada la reforma estructural del Sistema General de Regalías- SGR realizada por el Gobierno Nacional durante el año 2011, dónde, entre otros aspectos, se estableció constitucionalmente la destinación del dos por ciento (2%) de las regalías a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos y conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, y teniendo en cuenta que la Ley 1530 de 2012 reguló la organización y el funcionamiento del SGR, estableciendo en el inciso 3 del artículo 13 que "(...) El porcentaje destinado a la fiscalización de la exploración y explotación de los yacimientos, y al conocimiento y cartografía geológica del subsuelo, será administrado en la forma señalada por el Ministerio de Minas y Energía, directamente o a través de las entidades que este designe", desde el año 2012 al Servicio Geológico Colombiano- SGC entidad adscrita al Ministerio de Minas y Energía, le fue delegada la función de conocimiento y cartografía del subsuelo colombiano, prevista en el artículo 2 del Acto Legislativo 05 de 2011 y en el numeral 4 del artículo 7 de la Ley 1530 de 2012, por el Ministerio de Minas y Energía, lo que a su vez y para cumplimiento de la función delegada le permitió ser beneficiario de los recursos de Regalías.

Que en consecuencia, a la función delegada, el SGC cuenta con múltiples proyectos para lograr los objetivos de la función, para los cuales es necesaria la adquisición de bienes y servicios destinados a los fines propuestos. Para dar cumplimiento a dicha función delegada, la Entidad cuenta con la necesidad de realizar contratos y convenios que permitan, el fortalecimiento de la administración presupuestal y financiera integral de los proyectos financiados con recursos de regalías, la generación de los diferentes informes en los formatos establecidos por el Ministerio de Minas y Energía y el Departamento Nacional de Planeación y demás actividades enmarcadas en el Convenio Interadministrativo No. 379 de 2016, celebrado entre el Ministerio de Minas y Energía – MME y el Servicio Geológico Colombiano – SGC.

Que, mediante la Resolución 40780 de 2016 del Ministerio de Minas y energía, se delega la función de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano al SGC y que el termino por el cual se delega la función fue prorrogado mediante la Resolución 41156 del 19 de noviembre del 2018 del Ministerio de Minas y energía, en tal virtud mediante otrosí No. 01 del 28 de diciembre de 2018, se prorrogo el Convenio Interadministrativo No. 379 de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2020.

Que, mediante otrosí No. 02 de fecha 28 de febrero de 2019, se modificó el alcance del Convenio, indicando que, para efectos de la delegación y desarrollo del alcance del convenio, se entiende por conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano, "la información geológica, geoquímica, geofísica y metalogénica del subsuelo a escalas y características adecuadas obtenidas a través de la aplicación de métodos directos e indirectos." En ese sentido los proyectos que se formulen para cumplimiento de la función delegada deben contener como mínimo el nombre del proyecto, justificación, objetivos generales y específicos, alcance, duración, actividades a desarrollar, cronograma, indicadores de producto y de gestión, presupuesto asignado y productos finales".

Que, en el sistema de Gestión de Proyectos del SGC PLANVIEW se contempla las obligaciones que como delegatario adquirió el SGC, estas se encuentran previstas en la CLAUSULA PRIMERA del OTROSÍ No. 2 al Convenio Interadministrativo No. 379 de 2016 de fecha 28 de febrero de 2019.

Que, dada la asignación de recursos del Sistema General de Regalías, en especial por la generación de proyectos misionales que desarrolla la entidad para dar cumplimiento a la función delegada de generación de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano, en la actualidad el Servicio Geológico Colombiano cuenta con un portafolio más grande de proyectos misionales financiados por el dos por ciento (2%) del Sistema General de Regalías, los cuales requieren fortalecer la infraestructura tecnológica, brindar apoyo a los entes territoriales y suministrar información oportuna a las instancias, autoridades competentes y a la comunidad, en razón a que se trata de un proceso integral compuesto por distintas temáticas, en donde no resulta posible pretender circunscribir los resultados de dichas áreas a una única aplicación, dado que el conocimiento tiene usos e impactos en diversas áreas o sectores del país y como la estructura orgánica del SGC está diseñada para contribuir en los procesos de generación de conocimiento y cartografía geológica del subsuelo colombiano para el bienio 2019-2020.

Que en este contexto, el SGC con apoyo de la Dirección de Geoamenazas y de Geociencias Básicas, se encuentra en ejecución de los proyectos de código No. 1000802 y 1001176, los cuales respectivamente tienen el objetivo de "Realizar la ampliación de las actuales redes de monitoreo e investigación volcánica, así como el mantenimiento y operación de las actuales redes multiparamétricas con que cuenta el Servicio Geológico Colombiano a través de los Observatorios Vulcanológicos y Sismológicos de Manizales, Popayán y Pasto." Y "Dar continuidad a los trabajos de geofísica y complementar el estudio geológico del área y realizar actividades de exploración en las áreas geotérmicas del Nevado del Ruiz, Paramillo de Santa Rosa y Cerro Machín."

Que, teniendo en cuenta que el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 promueve que se ajusten las funciones de las entidades del SNCCTI en materia de ciencia, tecnología e innovación, con el objeto de lograr una mejor especialización de roles. A tal efecto el SGC requiere llevar iniciativas al Gobierno para que se tengan en cuenta sus propias perspectivas y necesidades, a la vez que se pueda aportar ideas al Gobierno Nacional, desde la visión del Sector de Minas y Energía. De acuerdo con lo anterior, el Servicio Geológico Colombiano debe optimizar los recursos, promover la investigación, y los mecanismos de coordinación de las instancias y los actores del Sistema de Ciencia Tecnología e Innovación, tal como lo prevé y orienta la Ley 1955 de 2019 "Por el cual se expide el plan nacional de desarrollo 2018-2022 "pacto por Colombia, pacto por la equidad" que en su artículo 3 señala dentro de los pactos con estrategias transversales el Pacto por la Ciencia, la Tecnología y la Innovación: un sistema para construir el conocimiento de la Colombia del futuro y el Pacto por los recursos minero-energéticos para el crecimiento sostenible y la expansión de oportunidades.

Que, para el cumplimiento de las actividades encargadas a la entidad con el fin de generar conocimiento Geocientífico, se debe realizar la vigilancia volcánica por medio de campañas magnetométricas, con el propósito de realizar un seguimiento a la actividad de un volcán, a partir de los cambios del campo magnético local, medido en diferentes periodos de tiempo. Cambios que se dan como respuesta ante cambios espaciales y temporales en las propiedades magnéticas del subsuelo volcánico debidos a la actividad volcánica.

Que, el Grupo de Trabajo Evaluación y Monitoreo de Actividad Volcánica del SGC, en la actualidad vigila alrededor de 20 volcanes, a cada uno de ellos se debe realizar estudios de su estado actual por medio de campañas magnetométricas, realizar este tipo de estudio en un volcán con al menos dos magnetómetros (base y móvil) requiere de campañas que pueden tomar varios meses de trabajo en campo, además de los meses de procesamiento, análisis y comparación de información.

Que, actualmente esta técnica se ha implementado en al menos tres de los volcanes vigilados y en algunos casos, ha permitido identificar cambios magnéticos importantes previos a episodios eruptivos. En este

sentido, al acoplar el análisis magnetométrico (campañas magnetométricas) a las técnicas usuales de monitoreo volcánico (como sismología, deformación, geoquímica, etc) permite reforzar el análisis y evaluación de la actividad de un volcán determinado.
Por otra parte, la DIRECCIÓN DE GEOCIENCIAS BÁSICAS cuenta con tres magnetómetros SCINTREX ENVI, SM-5 y Geometrics G-856, en condiciones de operación, utilizados por el Grupo de Trabajo de Investigación y Exploración de Recursos Geotérmicos, los cuales fueron comprados en el año 2005, dichos magnetómetros se han venido utilizando en la exploración continua de las áreas geotérmicas, pero han derivado en un deterioro importante de los sensores que dichos magnetómetros tienen para medir la intensidad de campo magnético.

Que el desarrollo de los proyectos del Grupo de Trabajo de Investigación y Exploración de Recursos Geotérmicos, suscrito a la Dirección de Geociencias Básicas requiere datos magnetométricos de calidad, la ausencia de datos geomagnéticos óptimos genera ambigüedades en los modelos geológico-geofísicos generados por inversión constreñida, a la vez que la mala calidad de los datos magnetométricos puede originar errores en la formulación del modelo conceptual del área geotérmica bajo exploración.

Que los magnetómetros en mal estado repercuten seriamente en los objetivos misionales del Grupo de Trabajo de Investigación y Exploración de Recursos Geotérmicos, ya que los datos obtenidos con estos instrumentos son insumo esencial para la generación del modelo conceptual de las áreas geotérmicas bajo investigación.

Que por lo anterior, se requiere de al menos cuatro (4) magnetómetros de campaña, dos que servirán de Base y/o referencia local y otros dos (2) Móviles que permitirán medir las variaciones magnéticas en el área de estudio. El SGC ya ha realizado procesos de compra de magnetómetros similares con el proceso de compra 635 de 2018, para el proyecto de "Anomalías Geofísicas para recursos minerales 2017". Contratación directa por proveedor exclusivo del magnetómetro SCINTREX ENVI Cs (móvil) y SCNTREX ENVI PRO (base) un equipo que ofrece una garantía de fábrica de 2 años. Este proceso se realizó por contratación directa dada la necesidad de equipos de alta precisión, tasas de muestreo y frecuencias de operación mayores a las
Convencionales.

Que la Ley 1150 de 2007 en su artículo 2º y el Decreto 1082 de 2015 en la Sección I, determinaron que las modalidades de selección de contratistas serían la Licitación Pública, Selección Abreviada, el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Que teniendo en cuenta que los elementos requeridos tienen características técnicas uniformes, la modalidad de selección que se adoptará para la contratación que se requiere, será la de Selección Abreviada a través del mecanismo de Subasta Inversa Presencial, el cual se encuentra reglamentado en la Subsección 2 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia a lo dispuesto en el artículo 7.2 del Manual de Contratación del **SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO.**

Que en sesión del Comité de Contratación No. 44 del 31 de octubre de 2019 se recomendó el inicio del presente proceso de contratación.

Que i) el aviso de convocatoria pública, ii) el estudio de mercado, iii) los estudios previos, iv) el proyecto de pliegos de condiciones junto con sus anexos, v) la matriz de riesgos y vi) el proyecto de minuta, adoptados para el proceso contractual motivo de este acto administrativo, fueron publicados en el Portal Único de Contratación Pública SECOP II el día 21 de noviembre de 2019.

Que los interesados en el proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. 06 de 2019, presentaron observaciones a los documentos del proceso, las cuales se respondieron oportunamente por el Comité Evaluador Designado, mediante comunicación interna No. 20191100054133 del 02 de diciembre de 2019 y publicado en la plataforma transaccional SECOP II.

5 7 0 11 DIC 2019

Que de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 la Entidad convocó a través de aviso de convocatoria a las Mipymes nacionales a participar en el presente proceso de selección teniendo en cuenta que el valor del presupuesto es inferior a **CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (USD 125.000),** para lo dicho no se recibió solicitud alguna para limitar a Mipymes**.**

Que por lo anteriormente descrito, previa observancia y acatamiento de los mandatos legales, en especial de lo establecido en la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que las modifican y complementan, se hace necesario por parte de la entidad dictar un acto administrativo de carácter general, que de forma motivada ordene la apertura del proceso contractual, a la luz del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

Que por lo anteriormente expuesto:

R E S U E L V E.

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial No. SASI 06 de 2019 con las siguientes condiciones:

1. **Objeto:** *"CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE MAGNETÓMETROS DE PRECESIÓN DE PROTONES PARA LOS GRUPOS DE EVALUACIÓN Y MONITOREO DE ACTIVIDAD VOLCÁNICA Y EXPLORACIÓN DE RECURSOS GEOTÉRMICOS".*

2. **Modalidad de selección:** Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial.

3. **Cronograma:**

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR
PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA	21 de noviembre de 2019	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
PUBLICACIÓN ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	21 de noviembre de 2019	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
PLAZO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	28 de noviembre de 2019	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
RESPUESTA OBSERVACIONES Y SUGERENCIAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES	02 de diciembre de 2019	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
PLAZO PARA MANIFESTACIÓN DE INTERÉS DE LIMITAR LA CONVOCATORIA A MYPES Y/O MIPYMES	10 de diciembre de 2019	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
FECHA PREVISTA DE PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO	11 de diciembre de 2019	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
EXPEDICIÓN Y PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN	11 de diciembre de 2019	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	16 de diciembre de 2019	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II

570 11 DIC 2019

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES	18 de diciembre de 2019	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR DE ADENDAS	19 de diciembre de 2019 - 4:00 p.m.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
PRESENTACIÓN DE OFERTAS	20 de diciembre de 2019 - 4:00 p.m.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
APERTURA DE SOBRE DE REQUISITOS HABILITANTES Y TÉCNICOS	20 de diciembre de 2019 - 4:05 p.m.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
INFORME DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	20 de diciembre de 2019 4:10 p.m.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
PUBLICACIÓN DEL INFORME DE VERIFICACIÓN O EVALUACIÓN	26 de diciembre de 2019	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	31 de diciembre de 2019	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
RESPUESTA DE OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS	03 de enero de 2020	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
APERTURA DEL SOBRE ECONÓMICO Y SUBASTA	07 de enero de 2020 - 10:00 a.m.	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II y en las Instalaciones del Servicio Geológico Colombiano Diagonal 53 No.34-53 Bogotá
PUBLICACIÓN ACTO ADMINISTRATIVO DE ADJUDICACIÓN O DE DECLARATORIA DE DESIERTA	08 de enero de 2020	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II
FIRMA DEL CONTRATO	09 de enero de 2020	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II y en las Instalaciones del Servicio Geológico Colombiano Diagonal 53 No.34-53 Bogotá
ENTREGA DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	10 de enero de 2020	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II y en las Instalaciones del Servicio Geológico Colombiano Diagonal 53 No.34-53 Bogotá
APROBACIÓN DE LA GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO	10 de enero de 2020	A través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II y en las Instalaciones del Servicio Geológico Colombiano Diagonal 53 No.34-53 Bogotá

570

4. **Lugar donde se pueden consultar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos:** Los interesados podrán consultar los pliegos de condiciones, los estudios y los documentos previos del proceso a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II. (https://www.colombiacompra.gov.co/secop-II)

Valor estimado del contrato y certificado de disponibilidad presupuestal: El Presupuesto con que cuenta el SGC para desarrollar el objeto de la presente Selección Abreviada por Subasta Inversa Presencial es de hasta la suma de **CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS M/CTE ($ 191.828.000),** para lo cual se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SPGR 328719 expedido el 29 de octubre de 2019.

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto por el inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se informa e invita a las veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que, de estar interesadas, desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso haciendo recomendaciones escritas y oportunas ante esta Entidad y ante los organismos de control del Estado, para buscar la eficiencia institucional y la probidad en la actuación de los servidores públicos. Así mismo, podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el documento adicional definitivo y sus anexos en la página web del SECOP II.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada a los 11 DIC 2019

OSCAR ELADIO PAREDES ZAPATA
Director General
SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO

Proyectó	Daniela Triana Hernández	Abogada - Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó	Mario Andrés Martínez	Abogado - Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó	Rubiela González González	Coordinadora - Grupo de Contratos y Convenios	
Revisó	Oscar David Cortes Pérez	Abogado - Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Lina Álvarez Pérez	Abogado - Secretaría General	